



Resolución Gerencial Regional de Desarrollo Económico

N° 037 -2024-GR. APURIMAC/GRDE

Abancay, 24 JUN. 2024

VISTOS:

El Informe Legal N° 115-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 18/06/2024, Informe N° 173-2024-GR. APURIMAC/GRDE, de fecha 13/06/2024, Informe N° 823-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 12/06/2024, Informe Técnico N° 018-2024-GRAP/GRDE/SGMyC/JSB, de fecha 28/05/2024; y demás, documentos que se adjuntan y forman parte del presente acto resolutivo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú señala que: Los Gobiernos Regionales, gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, norma Constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: “Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el Desarrollo Regional Integral Sostenible, promoviendo la Inversión Pública y Privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”;

Que, en el numeral 1.1. Principio de legalidad, del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

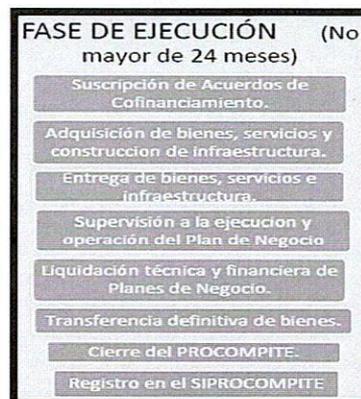
Que, de acuerdo al Artículo 6.- Desarrollo regional, de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.

Que, es indispensable tener en consideración la Directiva General N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE, Directiva General para la Gestión y Desarrollo de PROCOMPITE en Gobiernos Regionales y Locales, el cual establece lo siguiente;

ALCANCE: Las disposiciones contenidas en la presente Directiva General son de aplicación y obligatorio cumplimiento al Ministerio de la Producción, a los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y a los Agentes Económicos Organizados.

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS, numeral 6.4. Fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE: Los plazos para la ejecución de cada una de las etapas que comprende las fases (Autorización, Implementación y Ejecución) serán establecidos por cada Gobierno Regional y Local, y no deberán exceder de los plazos máximos de duración de cada fase, según lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 29337, (...)

Gráfico N° 03 interacción de fases y procesos en la gestión y desarrollo de PROCOMPITE:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

VII. RESPONSABILIDAD: El personal del Gobierno Regional y Local que esté vinculado con la gestión y desarrollo de las iniciativas de apoyo a la competitividad productiva PROCOMPITE es responsable por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Directiva General.

IX. Anexos.

9.3 Anexos Fase de ejecución

9.3.3 Formato N° 17. Informes y resultados de las actividades de supervisión, seguimiento, monitoreo a la ejecución.

Que, en el numeral 12., del artículo 9., de la Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR. APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023, se Delega al Gerente Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac para que, en el marco de las competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones, ejerza las facultades y atribuciones que se detalla a continuación: **EN MATERIA ADMINISTRATIVA Y DE GESTIÓN (...) Aprobar los documentos normativos relacionados a la implementación de los fondos concursables en materia de desarrollo económico regional.** (la negrita y subrayado es nuestro);

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR de fecha 11 de setiembre del 2023 se aprueba la relación de planes de negocio ganadores del fondo concursable denominado PROCOMPITE APURIMAC 2023-1, por un monto total de cofinanciamiento de S/. 5,293,306.69 (cinco millones diecinueve y tres mil trescientos seis con 00/69 soles), para las Categorías A y B; bajo el sustento técnico del Comité Evaluador de Planes de Negocio.

Que se firmó el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 010 - 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22 de setiembre del 2023 entre el GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC y la ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA – ALNSA para el cofinanciamiento de la Propuesta Productiva, registrado con Código Único N° 2613297.

Que se firmó el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL PLAN DE NEGOCIO de fecha 02 de octubre del 2023 donde se declara por iniciada la ejecución del plan de negocio registrado con Código Único N° 2613297.

Que la ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA – ALNSA adjunta en su plan de negocio denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA, DISTRITO DE ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC el Expediente Técnico de Infraestructura en cumplimiento a las bases del Proceso Concursable PROCOMPITE APURIMAC 2023-1 aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 252-2023-GR. APURIMAC/GR.

Que, mediante ACTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA de fecha 23 de mayo del 2024 la ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA – ALNSA aprueba el EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO del plan de negocio denominado **MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA, DISTRITO DE ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC** registrado con Código Único N° 2613297.

Que, el FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001 - 2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE “DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES” refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.

Que, descrito los antecedentes, se tiene el Informe Técnico N° 018-2024-GRAP/GRDE/ SGMyc/JSB, de fecha 28/05/2024, emitido por el Ing. Joseantonio Serrano Bustinza – Residente/Gestor PROCOMPITE, quien en su conclusión solicita evaluación y aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución del plan de negocio con Código Único N° 2613297, bajo las siguientes consideraciones;

(...) II. ANÁLISIS:

2.2. Los objetivos del plan del Plan de Negocio Denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA, DISTRITO DE ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURIMAC registrado con Código Único N° 2613297 son los que se detallan líneas abajo:

- Incrementar la producción de cuy en un 70% al finalizar el quinto año del plan de negocio.
- Instalación de 6 galpones y adquisición de equipos para mejorar la producción en incrementar la crianza de cuy.
- Incrementar los conocimientos de los socios en un 80% con capacitaciones y asistencia técnica de manejo técnico de la crianza de cuy.

2.3. Hecha la compatibilidad técnica del Expediente Técnico de Infraestructura se detecta que dicho documento presenta deficiencias en contenido, presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del Expediente Técnico de Infraestructura del Plan de Negocio, registrado con Código Único N° 2613297.



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

2.4. El Expediente Técnico de Infraestructura consiste en la construcción de 9 galpones para la producción de cuy. Se tiene como causales de modificación en fase de ejecución física de Expediente Técnico de Infraestructura del PN registrado con Código Único N° 2613297 lo siguiente:

2.4.1. **Actualización de precios:** Se realizó la actualización de precios de materiales e insumos de acuerdo al costo actual.

En el cuadro líneas abajo se presenta comparación de precios del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio y Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1:

Recurso	Unidad	COMPARACIÓN DE PRECIOS	
		Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio	Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1
MANO DE OBRA			
Precio S/.			
OPERARIO	hh	7.50	7.53
PEON	hh	5.00	6.60
OFICIAL	hh		5.40
MATERIALES			
ALAMBRE NEGRO RECOCIDO N° 8	kg	6.00	6.50
ALAMBRE NEGRO N° 16	kg	6.00	6.50
ACERO CORRUGADO fy = 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	4.10	4.23
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 1"	kg		6.00
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg	6.00	6.50
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 4"	kg	6.00	6.50
CLAVO PARA CALAMINA CON CABEZA DE 3"	kg		11.00
CLAVOS PARA MADERA CON CABEZA DE 3"	kg		10.00
MALLA ELECTRODIFUSION CUADRADA DE ACERO 1/2X1/2"	m2		5.00
PIEDRA CHANCADA 1/2"	m3	70.00	100.00
ARENA GRUESA	m3	70.00	100.00
HORMIGON	m3	70.00	80.00
CEMENTO PORTLAND TIPO I	kg	0.69	0.71
YESO BOLSA 28 kg	bol	0.48	11.00
MADERA EUCALIPTO 2" x 2" x 1m	und	7.00	2.00
BLOQUE HUECO DE CONCRETO DE 12X40X20 cm	und	1.90	2.00
CALAMINA DE ACERO GALVANIZADO 3.60x0.80x0.22mm	und	36.00	35.00
CALAMINA TRANSLUCIDA BLANCO 3.60x0.80	und		35.00
PETROLEO D-2	gal	14.00	
ESTACAS DE MADERA	und	0.10	
LISTONES DE MADERA DE 2"x1"x3M	und	4.50	
ROLLO DE MADERA D=8" largo 7m	und	20.00	
PINTURA ESMALTE	gal	18.00	
HOJA DE SIERRA	und	4.00	
EQUIPOS			
HERRAMIENTAS MANUALES	%mo		
VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	hm		12.00
MEZCLADORA DE CONCRETO	hm		17.00
SUBCONTRATOS			
SE TRANSPORTE DE MATERIAL DE CONSTRUCCION	gp		1,500.00
PUERTA DE INGRESO MADERA NC. INSTALACION Y ACC	gp	80.00	

2.4.2. **Deductivos y Partidas nuevas.** En el cuadro líneas abajo se presenta el comparativo de deductivos y partidas nuevas del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio y Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1:

DEDUCTIVOS Y PARTIDAS NUEVAS				
ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado total del Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio	Metrado total del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1
01	CONSTRUCCION DE GALPONES DE CUY			
01.01	OBRAS PRELIMINARES			
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m2	84.00	615.60
01.01.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	84.00	615.60
1.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS			
01.02.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	9.22	111.42
01.02.02	NIVELACION DEL SUELO	m2	84.00	568.62
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3		96.57
1.03	CONCRETO SIMPLE			
01.03.01	CONCRETO f'c=170 +30% P.G. PARA CIMENTOS CORRIDOS	m3	1.68	38.53
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2		165.13
01.03.03	CONCRETO 1:10 +25% P.M. PARA SOBRECIMENTOS	m3		9.29
01.03.04	SOLADO e=2"	m2	7.68	81.00
1.04	CONCRETO ARMADO			
01.04.01	ZAPATAS			
01.04.01.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	5.76	32.40
01.04.01.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	50.31	717.30
01.04.02	COLUMNAS			
01.04.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	49.60	250.20
01.04.02.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3	3.00	15.13
01.04.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg	296.46	1,935.17
01.04.03	VIGAS			
01.04.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2		10.25
01.04.03.02	CONCRETO f'c=175 kg/cm2	m3		0.59
01.04.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	kg		59.54
01.05	COBERTURAS			
01.05.01	TIJERALES DE MADERA	und		63.00
01.05.02	CORREA DE MADERA 3" x 1" x 3m	m	60.00	892.80
01.05.03	COBERTURA CON CALAMINA GALVANIZADA	m2	44.64	816.48
	VIGA DE ROLLIZO D=5" (3 metros)	und	12.00	
01.06	ALBANILERIA			
01.06.01	MUROS			
01.06.01.01	MURO SOGA DE BLOQUE HUECO DE CONCRETO E=12 CM. MEZCLA 1:5	m2	73.16	574.36
01.07	POZAS DE DISTRIBUCION			
01.07.01	POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.50 H=0.50)	und		216.00
01.07.02	POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.00 H=0.50)	und		18.00
01.08	FLETE TERRESTRE			
01.08.01	FLETE TERRESTRE	gp		1.00
01.08.01	CARPINTERIA MADERA			
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE MADERA	und	1.00	

Del cuadro anterior se realiza la siguiente precisión:

Deductivos: En el Expediente Técnico de Infraestructura primigenio se consignó las partidas VIGA DE ROLLIZO D=5" (3 metros) y SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PUERTA DE MADERA; sin embargo, hecha la actualización de costos, se realizó el deductivo de las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado
01	CONSTRUCCION DE GALPONES DE CUY		
01.01	OBRAS PRELIMINARES		
	VIGA DE ROLLIZO D=5" (3 metros)	und	
	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTA DE MADERA	und	

Partidas nuevas: En el Expediente Técnico de Infraestructura primigenio no se consignó las partidas de ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE, ENCOFRADO Y DESENCOFRADO, CONCRETO 1:10 +25% P.M. PARA SOBRECIMENTOS, CONCRETO f'c=175 kg/cm2, ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60, TIJERALES DE MADERA, POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.50 H=0.50), POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.00 H=0.50) y FLETE TERRESTRE dichas partidas son indispensables para la construcción de galpón de crianza de cuyes.

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado
01	CONSTRUCCION DE GALPONES DE CUY		
1.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		



01.02.03	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	96.57
1.03	CONCRETO SIMPLE		
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	165.13
01.03.03	CONCRETO 1:10 +25% P.M. PARA SOBRECIMENTOS	m3	9.29
1.04	CONCRETO ARMADO		
01.04.03	VIGAS		
01.04.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	10.26
01.04.03.02	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	0.59
01.04.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	59.54
01.05	COBERTURAS		
01.05.01	TIJERALES DE MADERA	und	63.00
01.07	POZAS DE DISTRIBUCION		
01.07.01	POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.50 H=0.50)	und	216.00
01.07.02	POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.00 H=0.50)	und	18.00
01.08	FLETE TERRESTRE		
01.08.01	FLETE TERRESTRE	q/b	1.00

2.5. En asamblea de socios de la ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA - ALNSA desarrollado en fecha 24 de mayo del 2024 se levanta el ACTA DE ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA - ALNSA PARA LA SOLICITUD DE AYUDA AL ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 010-2023-GR.APURIMAC/GRDE/GG donde se modifica la adquisición entre otros de los siguientes bienes:

En el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 010-2023- GR.APURIMAC/GRDE/GG se consignó la construcción de 06 galpones. Sin embargo, se realizará la construcción de 09 galpones de cuyes este incremento es debido a que se dejara de comprar 03 motocargas.

La exclusión de la adquisición de 03 motocargas es debido a lo siguiente:

- En el numeral 5.6 del artículo 5 del DECRETO DE URGENCIA N° 006-2024 indica: Se prohíbe, durante el Año Fiscal 2024, a las entidades del Gobierno Nacional, a los gobiernos regionales y a los gobiernos locales, así como a PETROPERÚ S.A., FONAFE y las empresas bajo su ámbito, la adquisición de vehículos automotores, (...)
 - Por lo indicado líneas arriba a la fecha no está permitido la compra de vehículos automotores durante el año fiscal 2024; por consiguiente, la AEO concluye en realizar la modificación de la compra de 03 motocargas con la construcción de 03 galpones adicionales.
- 2.6. Para la adecuada ejecución del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1. En el ACTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA de fecha 23 de mayo del 2024. La ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA – ALNSA se compromete lo siguiente:
- Se compromete a poner MANO DE OBRA, MATERIALES (Madera Eucalipto 2"x4"x12', Correas de Madera 2"x3"x12', Madera Corriente para Encofrado, Puerta de Madera Machimbrada Incl. Accesorios y Ventana de Madera incl. Accesorios) de acuerdo a los planos por parte del AEO con Referencia al ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 010 – 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG.
- 2.7. El Expediente Técnico de Infraestructura primigenio y modificado presentan el mismo monto como se detalla en el siguiente cuadro:

Presupuesto del componente de galpón de cuy	
Expediente Técnico de Infraestructura Primigenio	Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1
S/. 73,290.00	S/. 103,858.40

2.8. El Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 presenta el siguiente presupuesto resumen:

RESUMEN DE COSTOS	
DESCRIPCIÓN	MONTO
CD Construcción de galpón de cuy	S/. 90,342.14
COSTO DIRECTO	S/. 90,342.14
GASTOS GENERALES	S/. 13,516.26
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 103,858.40

2.9. El financiamiento de Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 será como se detalla en el siguiente cuadro:

Descripción	Aporte del GORE (S/.)	Aporte del AEO (S/.)
Mano de Obra	0.00	22,169.80
Materiales	65,256.94	0.00
Equipos	1,415.40	0.00
Sub Contrata (flete)	1,500.00	0.00
Gastos Generales	13,516.06	0.20
Aporte total	81,688.40	22,170.00

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

3.3. El Expediente Técnico de Infraestructura Modificado N° 1 considera la ejecución de las siguientes partidas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	Und.	Metrado
01	CONSTRUCCIÓN DE GALPONES DE CUY		
01.01	OBRAS PRELIMINARES		
01.01.01	TRAZO Y REPLANTEO INICIAL	m2	615.60
01.01.02	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	615.60
1.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.02.01	EXCAVACION A MANO EN TERRENO NORMAL	m3	111.42
01.02.02	NIVELACION DEL SUELO	m2	568.62
01.02.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	96.57
1.03	CONCRETO SIMPLE		
01.03.01	CONCRETO 1:10 +30% P.G. PARA CIMIENTOS CORRIDOS	m3	38.53
01.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	165.13
01.03.03	CONCRETO 1:10 -25% P.M. PARA SOBRECIMENTOS	m3	9.29
01.03.04	SOLADO a=2"	m2	81.00
1.04	CONCRETO ARMADO		
01.04.01	ZAPATAS		
01.04.01.01	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	32.40
01.04.01.01	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	717.30
01.04.02	COLUMNAS		
01.04.02.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	250.20
01.04.02.02	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	15.13
01.04.02.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	1,935.17
01.04.03	VIGAS		
01.04.03.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	10.26
01.04.03.02	CONCRETO f _c =175 kg/cm ²	m3	0.59
01.04.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm ² GRADO 60	kg	59.54
01.05	COBERTURAS		
01.05.01	TIJERALES DE MADERA	und	63.00
01.05.02	CORREA DE MADERA 3" x 1" x 3m	m	892.80
01.05.03	COBERTURA CON CALAMINA GALVANIZADA	m2	816.48
01.06	ALBANILERIA		





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

037

01.06.01	MURS			
01.06.01.01	MURO SOGA DE BLOQUE HUECO DE CONCRETO E=12 CM. MEZCLA 1:5	m2	574.36	
01.07	POZAS DE DISTRIBUCION			
01.07.01	POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.50 H=0.50)	und	216.00	
01.07.02	POZAS DE CRIANZA DE CUYES (B=1.00 L=1.00 H=0.50)	und	18.00	
01.08	FLETE TERRESTRE			
01.08.01	FLETE TERRESTRE	gib	1.00	

3.4. La MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL EN FASE DE EJECUCIÓN N° 01- DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA – CON INCREMENTO PRESUPUESTAL, POR DEDUCTIVOS, PARTIDAS NUEVAS Y ACTUALIZACIÓN DE COSTOS del Plan de Negocio Denominado MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA, DISTRITO DE ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUYLAS, REGIÓN APURIMAC solicitada el incremento de la suma de S/. 30,568.40 soles, con el cual haría un presupuesto total actualizado del componente de infraestructura de S/. 103,858.40, para cumplir con los objetivos y finalidad del PN conforme a lo siguiente:

Cambio de estructura presupuestal del expediente	Expediente técnico de infraestructura primigenio	1ª Modificación – infraestructura y gastos generales			Con incremento presupuestal	1ª modificación al expediente técnico de infraestructura
		Actualización de costos	Deductivos	Partidas nuevas		
INFRAESTRUCTURA	73,290.00	8,349.00	927.2	9,630.34	17,052.14	90,342.14
GASTOS GENERALES	0.00	13,516.26	0.00	0.00	13,516.26	13,516.26
PRESUPUESTO TOTAL	73,290.00	21,865.26	927.2	9,630.34	30,568.40	103,858.40

3.6. El presupuesto total de PN tanto de Cofinanciamiento del GORE así como la contrapartida de la AEO se mantendrá como está consignado en la RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 371-2023-GR. APURIMAC/GR y el ACTA DE ACUERDOS DE COFINANCIAMIENTO N° 010 - 2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG. (...)

Que, con el Informe N° 823-2024-GRAP/GRDE/SGMyC, de fecha 12/06/2024, emitido por el Ing. Nahon Inca Jara - Sub Gerente de MYPES y Competitividad, remite informe de aprobación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado en fase de ejecución física del plan de negocio para su aprobación resolutive, conforme a los siguientes actuados;

(...)
Mediante la CARTA N° 353-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE - CR/KYCA, DE FECHA 11/06/2024 la Coordinadora de PROCOMPITE (Ing. Karen Y. Córdova Arbieto) REMITE INFORME DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA MODIFICADO EN FASE DE EJECUCIÓN FÍSICA DEL PLAN DE NEGOCIO PARA SU APROBACIÓN RESOLUTIVA, en virtud al INFORME TÉCNICO N° 018-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/P-R/ JSB, del Residente/ Gestor de Procompite que solicita evaluación y aprobación del expediente de modificación en fase de ejecución física del plan de negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA, DISTRITO ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUYLAS, REGIÓN APURIMAC" con código único N° 2613297, hecha la compatibilidad técnica del expediente técnico de infraestructura se detecta que dicho documento presenta deficiencias en contenido, presupuesto y metrados por lo cual es necesario realizar modificaciones en fase de ejecución física del expediente técnico de infraestructura del plan de negocio.
Asimismo, mediante CARTA N° 020-2024-GRAP/GRDE/SGMYC/PROCOMPITE/CETC-SUPERV de fecha 10/06/2024, Supervisor de Planes de Negocio de Procompite, (Ing. Camilo Esteban Trillo Carbajal), dada la necesidad de realizar los trámites correspondientes para la ejecución del plan de negocio APRUEBA la modificación del expediente en fase de ejecución física por actualización de precios (causal de variación de costos de bienes y servicios) y deductivos (partidas que no son indispensables para lograr el objetivo del plan de negocio).
(...)

Que, de acuerdo al Informe N° 173-2024-GR. APURIMAC/GRDE, de fecha 13/06/2024, emitido por el Ing. Elias Aranibar Aguilar, Gerente Regional de Desarrollo Económico, remite el expediente a su despacho y recomienda su derivación a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, para su evaluación, revisión y aprobación mediante acto resolutive;

Que, con Informe Legal N° 115-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 18/06/2024, emitido por el Abog. Miguel Quispe Choque - Director Regional de Asesoría Jurídica del GORE, quien menciona que; en consideración con el ítem 18, FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", que **refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores**, es aplicable para el caso en particular; y estando al pronunciamiento favorable contenido en los informes técnicos del Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico y profesionales competentes; quienes señalan que es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio; Por ende, esta Dirección Regional de Asesoría Jurídica OTORGA OPINIÓN FAVORABLE, para la APROBACIÓN del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal correspondiente al Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613297, (por ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS) en fase de ejecución por la suma de S/. 103,858.40 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 40/100 SOLES) el cual no altera el monto presupuestal primigenio del Plan de Negocio, considerado en la CLÁUSULA TERCERA del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 010-2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22/09/2023, para cumplir con el objetivo y finalidad, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente opinión legal;

Que, vistos los antecedentes documentales, y en base a la veracidad de la Información Justificatoria alcanzada por la Gerencia Regional de Desarrollo Económico en los que se sustenta el expediente, referidos en los considerandos, han evaluado los aspectos normativos y técnicos en relación al Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

presupuestal en fase de ejecución del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613297, del cual podemos advertir lo siguiente:

- Este expediente cuenta con los informes técnicos y opiniones favorables del **Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE, Sub Gerente de MYPES y Competitividad, Gerente Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y profesionales competentes; quienes señalan que, es necesaria la aprobación resolutive del mencionado expediente, para cumplir con el objetivo y finalidad del **Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613297**.
- En el presente caso, se tiene Opinión Favorable a la ampliación presupuestal solicitada, por el Residente/Gestor PROCOMPITE/Supervisor Plan de Negocio PROCOMPITE que, con el fin de cautelar las metas físicas programadas del Plan de Negocio justificando y sincerando el **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución**.
- El presente Expediente Técnico de Infraestructura Modificado por **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS** del PLAN DE NEGOCIO registrado con Código Único N° 2613297, en mención - corresponde a una Modificación en la Fase de Ejecución, en referencia al ítem 18 del FORMATO N° 17. INFORMES Y RESULTADOS DE LAS ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO, MONITOREO A LA EJECUCIÓN aprobado mediante DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES" refiere al expediente modificado e indica que el monto de inversión en este rubro no debe superar al aprobado en la resolución de planes de negocio ganadores.
- La Gerencia Regional de Desarrollo Económico en su condición de UEI, en adición a sus funciones y competencias y conforme lo establecen los dispositivos normativos que regulan todo el proceso de ejecución del Plan de Negocio, asume toda la responsabilidad sobre la aprobación de la modificación del Expediente Técnico de Infraestructura en fase de ejecución – sin incremento presupuestal y las consecuencias que de estas se derivan; por tanto, de acuerdo a los informes técnicos y opiniones del personal profesional especializado, se debe declarar aprobado el Expediente Técnico de Infraestructura modificado, que servirá para efectuar un adecuado y diligente control del proceso de ejecución del Plan de Negocio con Código Único N° 2613297.

Que, el presente acto resolutive no implica convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normatividad aplicable al caso concreto; en consecuencia, la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, y demás Unidades Orgánicas inmersas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución;

Estando a los actuados en sede administrativa, y en atención a lo señalado Ut Supra, deviene en PROCEDENTE la aprobación resolutive del Expediente Técnico sobre el **Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal en fase de ejecución del Plan de Negocio registrado con Código Único N° 2613297**;

Por las consideraciones expuestas, siendo necesario precisar que, en la normativa y de conformidad con lo establecido en la DIRECTIVA GENERAL N° 0001-2021-PRODUCE-DVMYPE-I-DGDE "DIRECTIVA GENERAL PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE PROCOMPITE EN GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES", TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac; quien aprueba mediante Resolución Ejecutivo Regional, el Titular del Pliego, se tiene que dicha competencia puede ser perfectamente delegable; por lo que al respecto, es preciso señalar que a través de la **Resolución Ejecutiva Regional N° 415-2023-GR.APURIMAC/GR, de fecha 23/10/2023 (rectificado su vigencia con la Resolución Ejecutiva Regional N° 097-2024- GR.APURIMAC/GR, de fecha 27/03/2024)**, se delega facultades resolutive a la **Gerencia Regional de Desarrollo Económico**, contemplándose en sus funciones, resolver sobre aprobación de Expediente Técnico, de acuerdo a la Directiva, y en ese sentido, corresponde a la Gerencia Regional de Infraestructura, emitir el acto resolutive; y contando con las visaciones respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Modificación del Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal por **ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS, PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVOS** correspondiente al **Plan de Negocio: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CUY DE LA ASOCIACIÓN LA NUEVA SEMILLA DE ANDARAPA, DISTRITO ANDARAPA, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, REGIÓN APURÍMAC"** con código único N° 2613297, en fase de ejecución, por la suma de S/. 103,858.40 (CIENTO TRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA OCHO CON 40/100 SOLES), manteniendo el monto presupuestal primigenio considerado en la CLÁUSULA TERCERA del Acta de Acuerdos de Cofinanciamiento N° 010-2023-GR. APURIMAC/GRDE/GG de fecha 22/09/2023, para cumplir con el objetivo y finalidad del Plan de Negocio, en concordancia a los fundamentos de hecho y derecho expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución, conforme al siguiente detalle:





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

Gerencia Regional de Desarrollo Económico



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

037

Cambio de estructura presupuestal del expediente	Expediente técnico de infraestructura primigenio	1º Modificación – infraestructura y gastos generales			Con incremento presupuestal	1º modificación al expediente técnico de infraestructura
		Actualización de costos	Deductivos	Partidas nuevas		
INFRAESTRUCTURA	73,290.00	8,349.00	927.2	9,630.34	17,052.14	90,342.14
GASTOS GENERALES	0.00	13,516.26	0.00	0.00	13,516.26	13,516.26
PRESUPUESTO TOTAL	73,290.00	21,865.26	927.2	9,630.34	30,568.40	103,858.40

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXHORTAR, a los responsables del Plan de Negocio, mayor diligencia y celeridad en el cumplimiento de sus funciones, bajo responsabilidad, debiendo tener en cuenta la optimización de los Recursos Públicos y Presupuestos solicitados, en merito a los Principios de Celeridad, Economía, Sencillez y Eficacia.

ARTICULO TERCERO. - DETERMINAR, que, en el caso de existir omisiones, errores, deficiencias, transgresiones técnicas en el Expediente Técnico de Infraestructura Modificado sin incremento presupuestal, la responsabilidad recae en los responsables del Plan de Negocio de acuerdo a sus funciones conferidas en el Reglamento de Organización de Funciones y demás instrumentos Legales vigentes.

ARTICULO CUARTO. - ESTABLECER, que la aprobación del presente Expediente Técnico de Infraestructura modificado es de CARÁCTER EMINENTEMENTE TÉCNICO; siendo que la ejecución del Plan de Negocio quede supeditada al cumplimiento de la normatividad vigente en cuanto a su priorización y Financiamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE, con la presente Resolución a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y dependencias orgánicas competentes, a los responsables de la ejecución del proyecto en mención; Ing. Joseantonio Serrano Bustinza – Residente/Gestor PROCOMPITE - Ing. Nahon Inca Jara - Sub Gerente de MYPES y Competitividad, y demás dependencias competentes, para conocimiento e implementación en lo que les compete y fines de Ley.

ARTÍCULO SEXTO. - PUBLÍQUESE, la presente resolución en la página Web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad a lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



(Handwritten signature)

ING. ELIAS ARANIBAR AGUILAR
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

EA/SGRE
MOCH/RAI
S/CO/AB/03

